

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

E n e r o 2 0 1 9 - d i c i e m b r e 2 0 1 9

CONSTRUCCIÓN DE PAZ

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Acuerdo de Paz

La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** desarrolla acciones que aportan a la construcción de Paz en Colombia. En este **Informe de Rendición de Cuentas** encuentra aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, adelantadas entre **el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018**, sobre los siguientes puntos del Acuerdo:



Finalmente, encuentra acciones que, aunque no son obligaciones explícitas del Acuerdo de Paz ni de los decretos reglamentarios, se han realizado en el marco de las competencias legales con el propósito de contribuir a su implementación.

¿Qué se hizo en el 2019?

La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en el marco de su competencia ha desarrollado las siguientes acciones para la implementación del Acuerdo Final:

1. Acciones acordadas en el Plan Marco de Implementación

Tras la firma del Acuerdo Final, y con el fin de garantizar la implementación de todo lo acordado, se diseñó el Plan Marco de Implementación, el cual integra el conjunto de propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores acordados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz y cuya articulación se hace en el marco del documento CONPES 3932 de 2018.

En esta sección, encuentra la información sobre las acciones que viene desarrollando esta entidad para dar cumplimiento al Plan Marco de Implementación, organizadas por cada Punto del Acuerdo de Paz al que aportamos, los cuales son: **3.4.10. Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada**





Punto 3.

Fin del Conflicto

Punto 3 del Acuerdo: Fin del Conflicto

3.4. Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”

3.4.10. Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Gobierno Nacional fortalecerá el mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial de los servicios de vigilancia y seguridad privada a instancias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar que su uso corresponda a los fines para los que fueron creados, enfatizando en la prohibición a la privatización de funciones militares, de policía, o inteligencia; de igual manera desarrollará con prioridad la revisión de la normatividad sobre la seguridad y vigilancia privada; garantizará que no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal; y actualizará las normas sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. Se revisará la reglamentación de las armas permitidas, que son de uso privativo de las Fuerzas Militares, para cumplir la función de vigilancia y seguridad privada. Se adoptarán las siguientes medidas:

- Se facultará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cancelar o no conceder las licencias de funcionamiento a las empresas de seguridad implicadas con organizaciones criminales objeto de este acuerdo o que violen la reglamentación que están obligadas a cumplir.
- Se impulsarán las iniciativas legislativas necesarias y se adoptarán las medidas administrativas pertinentes para regular los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar que en este tipo de servicios, empleados/as, accionistas, propietarios/as o directivos/as no estén implicados con las organizaciones criminales objeto de este acuerdo.



*Acción 1.***Registro Público****Compromiso que atiende:**

- Se supervisará que el registro público asegure una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.

Para dar cumplimiento a los compromisos acá relacionados, esta entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR	SECTOR RESPONSABLE	AÑO INICIO	AÑO FIN
Pacto Político Nacional	Ruta para la promoción del Pacto Político Nacional creada e implementada	Ministerio del Interior	2017	2021
Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el Desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales	Comisión Nacional de Garantías, creada y en funcionamiento	Presidencia de la República	2017	2031

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento y soporte a la plataforma ESIGNA y sede electrónica 2. Renova- Actualización de formularios para captura adecuadamente la información de los vigilados.





¿Cómo se hizo?

2019

Mantenimiento y soporte a la plataforma ESIGNA y sede electrónica

En la actualidad la Supervigilancia cuenta con el plan estratégico de tecnología de la información y la comunicación (PETIC) vigencia 2017 al 2020 herramienta que permite a la organización y los proyectos de TI, establecer las políticas necesarias para controlar recursos TI adquiridos por la entidad, como el uso administrativo de estas mismas.

Por lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha venido adoptando las mejores prácticas para la modernización e implementación en materia de plataformas tecnológica TI, la gestión de los trámites y servicios en línea, así como la parametrización de cada uno de los procesos que tiene la entidad. Esto con el fin de buscar la eficiencia y eficacia a las respuestas oportunas de la entidad, para así renovar las herramientas tecnológicas agilizar los procesos misionales, y a su vez mejorar la interacción entre los vigilados, ciudadanía y usuarios y grupos de interés de la entidad, Durante esta vigencia se desarrollaron permanentemente capacitaciones a los funcionarios y colaboradores de la entidad, en cuanto a la plataforma y de esta manera se realizó la identificación de las necesidades de cada uno de los procesos.

Adicionalmente se realizó el fortalecimiento de la herramienta, en cuanto a identificar las falencias y los flujos que deben ser actualizados dentro de la herramienta, con el fin de estar en una mejora continua en la eficiencia de la herramienta.

En esta fase de identificar las nuevas funcionalidades, tanto del gestor documental, como de la sede electrónica, aplicativo que permite la modernización y parametrización de los procesos misionales de la entidad, garantizando el levantamiento de la información de los flujos en los diferentes procesos misionales y de apoyo. Se actualizaron los diagramas que permitiera ver una imagen clara del flujo que tiene la entidad, identificando en qué actividades se intercambian información, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, además, para la comprensión de las reglas de negocios de la Supervigilancia se verificó la documentación de los procesos y se realizaron los ajustes correspondiente a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, con las respectivas actividades, tareas y registros de las tareas realizadas, esto permitió realizar los ajuste necesarios.



Reporte de Novedades de los Vigilados (Renova)

Con el objetivo que busca la Oficina de Sistemas de la Supervigilancia en la implementación de las herramientas tanto de hardware y software, en el mejoramiento de la productividad de los funcionarios de la entidad facilitando los procesos tanto administrativos como de gestión de la entidad se realizó la actualización de los formularios que captura y registra adecuadamente la información de los vigilados.

Mediante este sistema los Vigilados pueden reportar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la información de su información actual, y las novedades que se presenten sobre estos datos.

Así mismo los vigilados pueden realizar registros, consultas y modificaciones que ofrece el sistema RENOVA para que se pueda reportar novedades década una de la información a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, permitiendo que esta sea más confiable y oportuna.

En busca del mejoramiento continuo la oficina ha venido implementando portafolios de proyectos y planes estratégicos, contenidos en el PETIC, los cuales generan una hoja de ruta que apoya a la Entidad en la consolidación de sus capacidades para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y sectoriales apoyada en el uso intensivo de las TIC.

Esta estrategia de TI está acorde a la misión y visión institucional y el Plan Estratégico Institucional.

El PETIC es construido de acuerdo a lo especificado en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI del Estado colombiano y en un ejercicio de arquitectura empresarial según TOGAF.

Con esto el PETIC, busca que la entidad administre de manera eficiente los recursos digitales para apoyar la gestión operativa del día a día en sinergia con la estrategia institucional. El cual se implementa y se adopta la hoja de ruta de los proyectos de la Oficina de Sistemas.



¿Quiénes se beneficiaron?

2019

Servicios vigilados, ciudadanía y usuarios y grupos de interés y valor de la entidad.



¿Quiénes participaron en esta acción y cómo se promovió el control social?

2019



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por conducto de la Oficina de Sistemas

Lo invitamos a hacer control social a los contratos que se celebran por parte de las entidades públicas en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

- Para efectos de consulta de los contratos celebrados con vigencia 2019, lo invitamos a visitarlos siguientes enlaces. Allí indique el nombre de la Entidad y el número de contrato en el espacio señalado “Buscar Proceso de Contratación” y luego seleccione “Buscar”.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/busqueda-de-procesos-de-contratacion>
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

2019

A nivel Nacional

Acción 2.

Finalidad de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Compromiso que atiende:

- Se facultará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cancelar o no conceder las licencias de funcionamiento a las empresas de seguridad implicadas con organizaciones criminales objeto de este acuerdo o que violen la reglamentación que están obligadas a cumplir.

Para dar cumplimiento a los compromisos acá relacionados, esta entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR	SECTOR RESPONSABLE	AÑO INICIO	AÑO FIN
Pacto Político Nacional	Ruta para la promoción del Pacto Político	Ministerio del Interior	2017	2021



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

	Nacional creada e implementada		
Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el Desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales	Comisión Nacional de Garantías, creada y en funcionamiento	Presidencia de la República	2017 2031

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2019	1. Convenio No. 404 del 29 de diciembre de 2017, suscrito con la Policía Nacional de Colombia.



¿Cómo se hizo?

2019



Las funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal, se sintetizan en el concepto de fuerza pública, el cual encuentra sustento en el artículo 216 de la Constitución Política de Colombia de donde se enerva un atributo de exclusividad en la defensa del monopolio de la coacción legítima del Estado, en cabeza de las fuerzas militares y a la Policía Nacional como encargados de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional (Art. 217) y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz (art. 218).

Como consecuencia de lo anterior, no pueden existir organismos privados o civiles provistos de facultades o de elementos de guerra sirviendo a los fines descritos anteriormente por cuanto se viola el principio de la exclusividad consagrado en la constitución Política de Colombia, por su parte, la empresas de vigilancia y seguridad privada se encuentran dotadas de permisos de Estado que buscan disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas, en un ámbito privado y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades tal y como lo dispone el artículo 73 del Decreto Ley 356 de 1994.



Bajo este entendido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha implementado acciones administrativas tendientes a ejecutar una estrategia para garantizar que los servicios de vigilancia y seguridad privada no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal, cuyos avances se ven reflejados en la suscripción de dos convenios a saber:

1. Convenio No. 404 del 29 de diciembre de 2017, suscrito con la Policía Nacional de Colombia.

Como se explicó en la parte introductoria del presente documento, los límites entre las actividades de vigilancia y seguridad privada y las actividades reservadas y exclusivas de la fuerza pública deben delimitarse y diferenciarse en el ejercicio diario del actuar de cada uno, por tal razón, ante la ausencia de facultades reactivas por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada, es necesario, que dichas situaciones se pongan en conocimiento de la autoridades competentes en cuyo actuar se cumple un doble propósito, i).que las actividades de vigilancia y seguridad privada no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal y ii). Cooperar con la fuerza pública en la prevención del delito y la conservación de la convivencia ciudadana.

Dichos propósitos se encuentran articulados y definidos entre la institucionalidad interviniente, a través de varios mecanismos a saber:

1. Comisión de servicio del personal uniformado de la Policía Nacional en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De forma centralizada, desde la ciudad de Bogotá, la Policía Nacional apoya activamente a las labores de misionalidad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través del intercambio de información de inteligencia y consulta de antecedentes penales de las personas que pretenden o solicitan el licenciamiento para la prestación del cualquiera de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo esquemas de autoprotección, departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada denominados anteriormente como “convivir”, de esta forma, la entidad y la comunidad en general previene anticipadamente el riesgo de que actores al margen de la ley o inmiscuidos en procesos penales puedan ser titulares de licencias de funcionamiento de servicios de vigilancia y seguridad privada.
2. Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes: A través del programa de la Policía Nacional denominado Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes se busca articular la seguridad privada y la seguridad pública para prevenir, combatir y contrarrestar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan al ciudadano. Este modelo consiste en la distribución geográfica por cuadrantes de personal uniformado de la policía



el cual busca tener una intervención directa con los hechos del conflicto. Los servicios de vigilancia y seguridad privada participan activamente en la conservación de la convivencia de la ciudadanía con la intercomunicación permanente con la Policía Nacional a través de la vinculación de la Red de Apoyo, consistente en la puesta en conocimiento de las autoridades de policía de los hechos delictivos de que tengan conocimiento y la colaboración activa en el suministro de información que las autoridades requieran,

De esta forma, se previene que los servicios ejecuten acciones propias de la fuerza pública y ejerzan actividades de policía que excedan sus facultades y en el mismo sentido, colaboran con las autoridades en su actividad.

3. Código Nacional de Policía y Convivencia: A Partir de la Ley 1801 de 2016, le fueron atribuidas facultades a la Policía Nacional, las cuales son de buen recibo para el cumplimiento de la misionalidad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para citar un par de ejemplos, la Policía Nacional tiene la competencia para incautar y destruir armamento menos letal y armas de fuego, lo cual contribuye activamente a la organización de operativos y visitas de inspección que efectúa la entidad para prevenir el ejercicio de actividades de vigilancia y seguridad privada sin la licencia o permiso de estado respectivo sobre legales e ilegales, adicionalmente, puede efectuar registro e inspección a vehículos que en materia de vigilancia y seguridad privada se ve reflejado con gran impacto en los vehículos blindados que autoriza esta entidad, control de establecimientos de comercio cuyo apoyo resulta vital sobre la comercialización de equipos de vigilancia y seguridad privada, control de terminales móviles sobre la utilización de medios tecnológicos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, intercomunicación de cámaras de vigilancia y seguridad con centrales de la Policía Nacional, entre otros aspectos.

Conforme a todo lo anterior, la estrategia implementada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para garantizar que los servicios de vigilancia y seguridad privada no ejerzan funciones de naturaleza militar, policial o de seguridad estatal, consiste en hacer presencia en los territorios de forma permanente o transitoria para recepcionar las quejas, denuncias e información de la ciudadanía sobre la realidad que se vive en cada uno de los rincones del país y de otra parte, cubrir la oferta institucional para definir los límites entre el ejercicio de las facultades de vigilancia y seguridad privada otorgadas por la ley y las funciones designadas exclusivamente por la Policía Nacional, de forma tal que no exista un vacío o una ausencia por parte del Estado que incentive la extralimitación de funciones, aunado al apoyo interinstitucional en el cumplimiento de la misionalidad y objetivos tanto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Policía Nacional de Colombia.

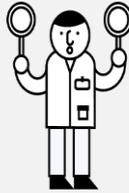




¿Quiénes se beneficiaron?

2019

Servicios vigilados, ciudadanía y usuarios y grupos de interés de la entidad.



¿Quiénes participaron en esta acción y cómo se promovió el control social?

2019

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por conducto de las áreas misionales, Delegada para la Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, Delegada para el Control.

Lo invitamos a hacer control social a los contratos que se celebran por parte de las entidades públicas en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

- Para efectos de consulta de los contratos celebrados con vigencia 2019, lo invitamos a visitarlos siguientes enlaces. Allí indique el nombre de la Entidad y el número de contrato en el espacio señalado “Buscar Proceso de Contratación” y luego seleccione “Buscar”.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/busqueda-de-procesos-de-contratacion>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

No obstante, y de manera indicativa, relacionamos contratos que hemos celebrado, los cuales están relacionados con las actividades indicadas en esta acción, sin perjuicio de que la totalidad de los mismos puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente ya indicado.

Número de Contrato/Año

Informe de supervisión o interventoría

Conozca el informe del interventor o supervisor aquí



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

2019

A nivel Nacional



*Acción 3.***Iniciativas Legislativas****Compromiso
que atiende:**

- Se impulsarán las iniciativas legislativas necesarias y se adoptarán las medidas administrativas pertinentes para regular los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar que en este tipo de servicios, empleados/as, accionistas, propietarios/as o directivos/as no estén implicados con las organizaciones criminales objeto de este acuerdo.

Para dar cumplimiento a los compromisos acá relacionados, esta entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR	SECTOR RESPONSABLE	AÑO INICIO	AÑO FIN
Pacto Político Nacional	Ruta para la promoción del Pacto Político Nacional creada e implementada	Ministerio del Interior	2017	2021
Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el Desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales	Comisión Nacional de Garantías, creada y en funcionamiento	Presidencia de la República	2017	2031

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trámite Legislativo Especial para la Paz (Acto Legislativo 01 de 2016) 2. Trámite Legislativo Ordinario





¿Cómo se hizo?

2019

Proyecto de Decreto Reglamentario de la denominada Ley del Vigilante – Ley 1920 de 2018.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión de socialización de los Decretos Reglamentarios de la Ley 1920 de 2018 llevada a cabo el 5 de agosto de 2019, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada socializo la ruta en la que se encuentran alojados los proyectos de decretos que reglamentan el artículo 5, referente a Seguro de vida colectivo y el artículo 8, referente a las condiciones técnicas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud IPS para la práctica del examen médico psicofísico para la tenencia y porte de armas, publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

PERSONAL OPERATIVO Numeral 2, Artículo 2, Ley 1920 de 2018

2. Personal operativo de vigilancia y seguridad privada. Denominación que agrupa a todas aquellas personas dedicadas al desarrollo de las actividades de vigilancia y de seguridad privada, vinculados con los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo a las empresas de seguridad y vigilancia privada y a las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada. Este personal deberá acreditar para la prestación efectiva de sus servicios sus aptitudes psicofísicas de manera periódica.

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. Personal Operativo. Sin perjuicio de las diferentes denominaciones que cada prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada de los establecidos en el artículo anterior (2.6.1.1.12.2.) haya asignado al personal vinculado, se entiende como Personal Operativo al conjunto de personas vinculadas laboralmente o como trabajadores asociados a un servicio de vigilancia y seguridad privada que como mínimo han realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del Curso de Fundamentación en cualquiera de los Ciclos de Formación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que haya sido previamente acreditado por parte de la entidad, a saber:

- a. Ciclo de Vigilante.
- b. Ciclo de Escolta.
- c. Ciclo de Operador de Medios Tecnológicos.
- d. Ciclo de Manejador Canino.
- e. Ciclo de Supervisor.

“Artículo 5. Seguro de vida. Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización.

Este seguro cubrirá al personal operativo durante las veinticuatro horas del día.

Parágrafo 1. El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será financiado por la respectiva empresa, cooperativa especializada o departamento de seguridad y vigilancia privada y será requisito para obtener, mantener o renovar la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará la materia en los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3. El seguro de vida colectivo al que se refiere el presente artículo será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.”

TOMADOR: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Obligado. ASEGURADO: Personal Operativo BENEFICIARIO: Las personas que indique el asegurado.



¿Quiénes se beneficiaron?

2019

Servicios vigilados, ciudadanía y usuarios y grupos de interés de la entidad.



¿Quiénes participaron en esta acción y cómo se promovió el control social?

2019

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por conducto de la Oficina Asesora jurídica.

Lo invitamos a hacer control social a los contratos que se celebran por parte de las entidades públicas en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

- Para efectos de consulta de los contratos celebrados con vigencia 2019, lo invitamos a visitarlos siguientes enlaces. Allí indique el nombre de la Entidad y el número de contrato en el espacio señalado “Buscar Proceso de Contratación” y luego seleccione “Buscar”.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/busqueda-de-procesos-de-contratacion>
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>



¿En qué territorios se desarrolló la acción?

2019

Bogotá D.C.



2.

Acciones que se derivan del cumplimiento de instrumentos normativos y otras acciones que se han expedido con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz

A continuación, encuentra el avance de las acciones que ha desarrollado esta entidad en cumplimiento de normatividad derivada de la implementación del Acuerdo de Paz que no están directamente relacionadas con un producto e indicador asociado a PMI; y aquellas acciones que, en cumplimiento de las funciones propias de la entidad, se desarrollaron para cumplir lo acordado.

a. Otras acciones

En esta sección encuentra la información sobre las acciones adicionales a lo establecido en el Acuerdo de Paz y en los instrumentos normativos expedidos con posterioridad, que, aunque no correspondan a obligaciones que hayan sido establecidas de manera explícita, se han desarrollado por ser convenientes o necesarias para contribuir a su implementación en el marco de las competencias legales:

Acción 1.

Licenciamiento y Renovación de Licencias de servicios de vigilancia y seguridad privada

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de inversión de optimización que incluye un sub ítem con recursos destinados a la contratación de personal para ejecutar la descongestión para el estudio y trámite de licenciamiento, renovación de licenciamiento y estudio de otros trámites, aplicando los controles de seguridad que apoya el Grupo de Asesoría Institucional de la Policía Nacional, con fundamento en la Facultad Discrecional en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Se continuo el estudio minucioso de las solitudes de licencia de servicios especiales, servicios comunitarios y Departamentos de Seguridad para Personas Naturales presentadas en dicha vigencia. 3. Proyecto de inversión cuyo objeto va dirigido a la Implementación, seguimiento y ejecución del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.



¿Cómo puede hacer control social y denunciar actos irregulares?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1.

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página:
<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd>

2.

La Procuraduría General de la Nación, salvaguarda el ordenamiento jurídico, vigila la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes y el desempeño integro de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo en el siguiente enlace:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DenunciarImplAcuerdoPazComponentPageFactory> o escriba al siguiente correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Línea gratuita nacional: [01 8000 940 808](tel:018000940808)

3.

La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

4.

Mecanismos de la entidad para ponerse en contacto: Teléfonos:
PBX: 57 1 - 3078038
Línea Gratuita Nacional 01 8000 119703
Correo Institucional:
contactenos@Supervigilancia.gov.co

